



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Managua, 21 de octubre de 2016  
CGR-CS-LAME-1800-2016  
DSERUAIFPCPI-RNKM-158-10-2016

Licenciado  
Francisco Castro Matus  
Socio y Representante Legal  
**PriceWaterhouseCooper**  
Su Despacho.

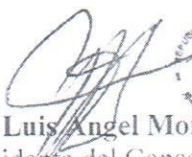
Estimado Licenciado Castro Matus:

Por este medio me permito informarle que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) del día 30 de septiembre de 2016, aprobó la emisión en firme del informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), por el año terminado al 31 de diciembre de 2015.

En virtud de lo anterior, deberá remitir a este Órgano Superior de Control, copia de la comunicación de remisión del informe conteniendo el sello de recibido por parte de la Entidad Auditada, y un (1) ejemplar del informe final con la siguiente referencia: AFC-26-006-16, así como en medio magnético, los cuales deben ser presentados como un solo documento en formato PDF.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarle al Licenciado Francisco Castro Matus, las muestras de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

  
  
**Presidente**  
**Contraloría General**  
**de la República**  
**Lic. Luis Angel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

Cc: Secretaria del Consejo Superior - CGR  
Dirección General de Auditoría - CGR  
DSERUAIFPCPI - CGR  
Archivo / Consecutivo  
VZAR RAYM BAGA  
Y BL



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Managua 12 de diciembre del 2016

CGR-CS-LAME-2035-12-2016

DGA-VZAR-1087-12-2016

Ingeniero

**Ernesto José Martínez Tiffer**

Presidente Ejecutivo

Empresa Nicaragüense de Electricidad

**(ENEL)**

Su Despacho.

Estimado Ingeniero Martínez Tiffer:

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de referencia: **AFC-26-006-16**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PRICEWATERHOUSECOOPERS**. En consecuencia, le remitimos la Certificación de la Resolución identificada como: **RIA-FP-1038-16**, para los efectos de Ley que corresponda, sobre todo en el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, debiendo informar a este Ente Fiscalizador en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la presente notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere.

De igual manera, se le comunica la obligatoriedad que tiene de ingresar el avance de la implementación de las recomendaciones al SISTEMA DE INFORMACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (SIIRCI).

Aprovechamos la ocasión para reiterarle al Ingeniero Ernesto José Martínez Tiffer, las muestras de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

Presidente  
Contraloría General  
de la República

**Lic. Luis Angel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

cc:

VZAR/BLRU  
PRICEWATERHOUSECOOPERS.  
Auditor Interno  
Archivo

R= San Jose  
2017/12/2016

  
19/12/16



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1038-16

### CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Ángel Montenegro E., Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República; CERTIFICO la Resolución Administrativa Identificada con **RIA-UAI-1038-16**, la que se encuentra agregada al Libro de Resoluciones Administrativas que lleva la Dirección General Jurídica de este Ente Fiscalizador, bajo el Número 1,295, Tomo VI, Folios 4,828 al 4,829 del diez de noviembre del año dos mil dieciséis, que integra y literalmente dice:

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las once y dos minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **AFC-26-006-16**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, mediante contratación autorizada y delegada por este Organismo Superior de Control conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y por el año que terminó a esa fecha. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Supervisión, Evaluación y Registro de Unidades de Auditoría Interna y Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia DSERUAIFPCPI-RNKM-125-09-2016, el cual indica en sus conclusiones:

**1) Estados Financieros.** La Firma presenta opinión no calificada, es decir sin reparos, por cuanto los Estados Financieros de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua.

**2) La Información Financiera Complementaria**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes, en relación con los Estados Financieros de ENEL tomados en su conjunto.

**3) Control Interno.** La Firma observó asuntos que involucran la estructura de control interno y su operación, consideradas como condiciones reportables conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y que



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1038-16

se presentan como hallazgos de control interno, tales son: **a)** No se concilian los saldos con los principales clientes, proveedores y acreedores; **b)** Falta de seguimiento en el posteo de los asientos de diario por partidas en conciliación de cuentas por cobrar y pagar a DISNORTE-DISSUR; **c)** Falta de control y seguimiento a las operaciones relacionadas con cuentas bancarias de la entidad; **d)** Falta de seguimiento a partidas de conciliaciones bancarias mayores a treinta (30) días; **e)** No se concilian los saldos de obligaciones fiscales adeudadas a la administración tributaria; **f)** Pagos de impuestos recaudados y retenidos no enterados ante la administración tributaria; y, **g)** No se realizó el cálculo de proporcionalidad de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La Firma aplicó procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías precedentes y relacionadas con el control interno y el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones, determinando que las cinco (5) recomendaciones a las que se le dio seguimiento han sido atendidas e implementadas por la administración de ENEL. **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Sobre la base de los resultados de las pruebas sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, la Firma considera que ENEL cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y reglamentos que le son aplicables, correspondientes al año que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6), 12) y 26) y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y por el año que terminó a esa fecha, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta opinión no calificada, es decir sin reparos; y; **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **PRICEWATERHOUSECOOPERS** a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, para su debido conocimiento y demás efectos legales, tales como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen, como lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese. Firmas ilegibles del LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E. Presidente del Consejo Superior. DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA. Vicepresidenta del Consejo Superior. LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO. Miembro Propietaria del Consejo Superior. LIC. MARÍA DOLORES ALEMAN CARDENAL. Miembro Propietaria del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1038-16

Consejo Superior. DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO. Miembro Propietario del Consejo Superior. CONFORME. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

  
  
**Presidente**  
**Contraloría General**  
**de la República**  
**Lic. Luis Ángel Montenegro**  
Presidente del Consejo Superior

 VZAR/Brenda\*